

BASES Y CONDICIONES

Art. 1º. Con el objeto de estimular, promover y difundir la acción de los artistas plásticos de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Artes Visuales, dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, organiza el Salón de Artes Plásticas Florencio Molina Campos correspondiente a las especialidades Dibujo y Grabado, que se realizará en diciembre de 2014.

Para la concreción de este certamen, se cuenta con el

DIBUJO Y GRABADO

2014 SALÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS FLORENCIO MOLINA CAMPOS

auspicio de la Gobernación y de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. Podrán participar artistas argentinos y extranjeros con dos años de residencia en la provincia y tres en el país.

De la admisión de obras

Art. 3º. Se admitirá una obra original por autor. El tema y la técnica son libres, siempre que se encuadren en las especialidades de Dibujo y Grabado.

Art. 4º. Se admitirán diápticos y trípticos, siempre que las partes que los compongan mantengan una relación estrecha en cuanto a unidad de tema y procedimiento, y no sean, simplemente, varias obras de distinto carácter reunidas en un solo cuerpo.

Art. 5º. - De las medidas

Mínimo: 0.40 x 0.40 m.
Máximo: 2,00 x 2,00 m.

Art. 6º. - De las exclusiones

- No serán admitidas las obras no comprendidas en los Art. 2º y 3º.
- Las de artistas fallecidos.
- Las copias. Las creadas por un artista y ejecutadas por otro.
- Las obras sin marco, salvo cuando éste resulte innecesario por su modalidad.
- Las que lleguen deterioradas o vencido el plazo de admisión.
- Las que no tengan adherido el rótulo de identificación.
- Las del personal afectado a la Dirección de Artes Visuales.

Especificaciones técnicas de la obra.

El artista o intermediario que actúe en su nombre, por el solo hecho de cumplimentar esta planilla, se compromete a aceptar plenamente lo establecido en el presente Reglamento. Su trasgresión o incumplimiento faculta al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires a la cancelación de la inscripción en el Salón.

De la selección de obras

Art. 9º. - A partir de las fotografías presentadas por los aspirantes, el Jurado seleccionará las obras que serán exhibidas y podrán aspirar a los premios. La Dirección de Artes Visuales notificará telefónicamente (o a través del correo electrónico) a los seleccionados.

Entrega de las obras seleccionadas

Art. 10º. - Los artistas cuyas obras fueran seleccionadas deberán enviarlas a la Dirección de Artes Visuales, Avda. 51 nº 525, La Plata en el horario de 10 a 16 de lunes a viernes, en las fechas indicadas en el cronograma.

Art. 11º. - La Dirección de Artes Visuales no tomará a su cargo, bajo ningún concepto, gasto alguno de transporte, flete o acarreo de las obras de arte, para su recepción o devolución.

Art. 12º. - Al hacer entrega de la obra, el artista acreditará su identidad presentando el documento de identidad. En caso de ser entregada por un intermediario, deberá presentar fotocopia del DNI del artista.

En cada caso, se otorgará un recibo que se presentará para la devolución de la obra.

Art. 13º. - La Dirección de Artes Visuales velará por la buena conservación de las obras de arte, pero no se responsabilizará por su eventual deterioro, destrucción, pérdida, extravío, robo y/o hurto.

Art. 14º. - Del Jurado

El Jurado de Selección y Premios estará integrado por tres miembros de reconocida trayectoria en el ámbito de las artes visuales.

Art. 15º. - El quórum reglamentario estará dado por la presencia de la totalidad de los miembros del Jurado.

Art. 16º. - La aceptación de las obras se realizará por simple mayoría de votos.

La adjudicación de los premios será por unanimidad. Su decisión será inapelable. De la actuación del Jurado se labrarán las actas correspondientes.

Art. 17º. - De los Premios

Los artistas participantes que hayan obtenido premios en este Salón, en los últimos cinco años, sólo podrán aspirar a un premio mayor al ya obtenido en la misma disciplina que se le otorgó.

Art. 18º. - Se instituyen los siguientes premios para cada sección:

Especialidad Dibujo

Premio "Gobierno de la Provincia de Buenos Aires", - adquisición, \$ 18.000.

Premio "Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires", adquisición, \$15.000.

Premio "Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires", adquisición, \$15.000.

Dos Menciones de Honor "Amigos del Museo Provincial de Bellas Artes", consistente en Diploma.

Dos Menciones de Honor del Instituto Cultural consistente en Diploma.

Especialidad Grabado

Premio "Gobierno de la Provincia de Buenos Aires", - adquisición, \$ 18.000.

Premio "Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires", adquisición, \$15.000.

Premio "Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires", adquisición, \$15.000.

Dos Menciones de Honor "Amigos del Museo Provincial de Bellas Artes", consistente en Diploma.

Dos Menciones de Honor del Instituto Cultural consistente en Diploma.

Art. 19º. - El Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires queda facultado para instituir por sí o por terceros otros premios en el marco del presente Salón.

Art. 20º. - Las obras que reciban los premios adquisición pasarán a integrar la Colección del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti.

Art. 21º. - Los concurrentes al Salón podrán verificar las actas del Jurado, debiendo acreditar para ello su identidad.

Art. 22º. - Del retiro de las Obras

Pasados los 10 días de finalizado el plazo establecido para retirar las obras, la Dirección de Artes Visuales dispondrá el destino de las mismas.

Art. 23º. - Para retirar su obra el artista participante deberá presentar el recibo correspondiente, que le fuera entregado al presentarla.

Art. 24º. - A todos los participantes se les considerará perfectamente enterados del contenido del presente Reglamento, el que aceptará en su totalidad, aún en el caso de que las obras hayan sido entregadas en su nombre y el artista no hubiera firmado la boleta de inscripción.

Art. 25º. - Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a propuesta de la Dirección de Artes Visuales, siendo la decisión inapelable y dada a conocer públicamente.

Cronograma

Recepción de carpetas:

del 29 de septiembre al 10 de octubre.

Inauguración:

Diciembre 2014

Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti
Avenida 51 N° 525 - 1900 La Plata
Teléfonos: (0221) 421-8619 y 421-2206 (telefax)
mpbaemiliopettoruti@gmail.com